

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá, Junio veintiocho (28) del año dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
RADICACION	N°. 182474089001-2021-00139-00
DEMANDADO	CONSTANZA ASTRID ACCARDO VARON
DEMANDANTE	ANGEL EDILBERTO MORA CALDERON

Pasa al Despacho la demanda de la referencia, para proveer sobre su admisibilidad: en lo que se refiere a la aplicación de las exigencias del primer párrafo artículo 6 del decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia, en concordancia con el artículo 10 y parágrafo primero del C.G.P., para lo cual el actor ha indicado la dirección electrónica de su demandada y encontrándose reunidas las exigencias legales de los artículos 82, 84, 85, 422, 433 y 434 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 430 Ibídem, se procede a su admisión.

En virtud, El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda Ejecutiva "obligación de Hacer" que en causa propia demanda el señor ANGEL EDILBERTO MORA CALDERON, persona mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con c.c. 96351206 y contra la señora CONSTANZA ASTRID ACCARDO VARON, persona igualmente mayor de edad, vecina de este municipio, identificada con c.c. 40730267; demanda que ha sido recibida en este juzgado por mensaje de datos, conforme lo autoriza el Decreto 806 de junio 04 de 2020 Ministerio de justicia en el marco de estado de emergencia con ocasión de la Pandemia Covid - 19 .

SEGUNDO: Librar mandamiento ejecutivo por "Obligación de hacer" a cargo de la señora CONSTANZA ASTRID ACCARDO VARON, mayor de edad, identificada con c.c. 40730267, para que en UN TERMINO DE TRES (03) DIAS TRANSFIERA en favor del señor ANGEL EDILBERTO MORA CALDERON, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con c.c. 96351206, la propiedad y dominio pleno de los predios identificados con matrícula inmobiliaria N° 420-76174 y N° 420-32621 de la oficina de Instrumentos Públicos de Florencia, tal cual quedó dispuesto en el título base de la presente acción ejecutiva, esto es, el acta de audiencia de fallo fechada el 13 de mayo de 2019, proferida en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico Caquetá dentro de proceso radicado bajo el N° 185923184001-2018-00276-00, que por cesación y efectos civiles de matrimonio religioso y liquidación de la sociedad conyugal allí se tramitó, acta de audiencia fechada el 16 de marzo del 2021, proferida por este Despacho, dentro del proceso ejecutivo por obligación de hacer radicado bajo el N° 182474089001-2020-00079-00, donde se termina por conciliación y se fijó el término de treinta (30) días para cumplir con la obligación de hacer, cuyas copias han sido agregadas al expediente.

De conformidad con el artículo 434 del C.G.P., se advierte a la demandada señora CONSTANZA ASTRID ACCARDO VARON, que de no hacer la transferencia y suscribir las escrituras de los predios referidos en el numeral anterior dentro del término de los tres (03) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, se procederá a su realización conforme lo dispone la norma citada, en concordancia con el artículo 436 del C.G.P.

TERCERO: Notificar la demanda a la señora CONSTANZA ASTRID ACCARDO VARON identificada con c.c. 40730267, conforme a los artículos 291 a 293 del Código General del proceso. Entéresele que dispone del término de Diez (10) días para proponer excepciones, contados conjuntamente a partir del día siguiente a la notificación legal del mandamiento ejecutivo. Entréguese copia de la demanda y anexos

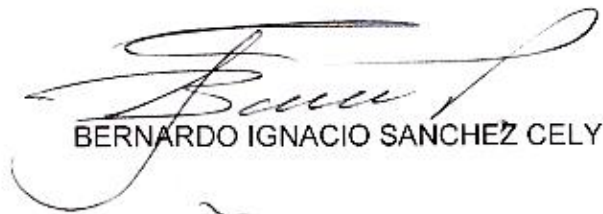
CUARTO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

QUINTO: Archívese copia de la demanda.

SEXTO: Conforme al artículo 28 numeral 2 del Decreto 196 de 1971, se reconoce personería para actuar en causa propia al señor ANGEL EDILBERTO MORA CALDERON, identificado con c.c. 96351206, en razón de tratarse de proceso en mínima cuantía, conforme se desprende los certificados de avalúo catastral allegados.

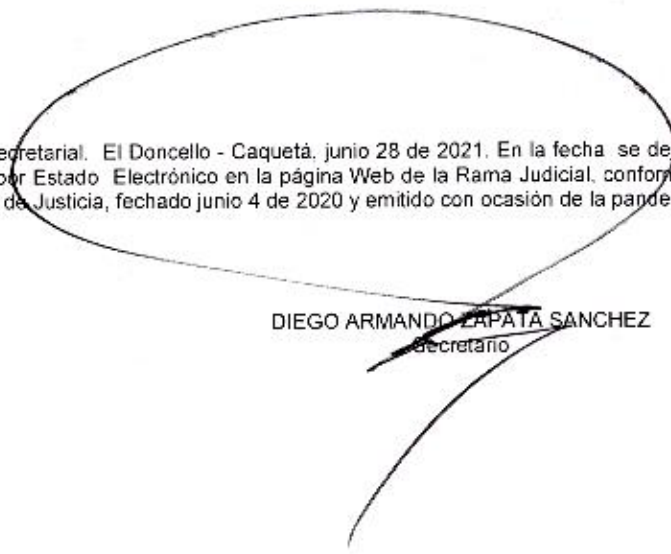
NOTIFIQUESE.

El Juez.,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello - Caquetá, junio 28 de 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.



DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario